

	Ciudad Autónoma de Buenos Aire	s, de	de
--	--------------------------------	-------	----

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

El/los firmantes al pie de la presente solicita/n la apertura o actualización de una cuenta comitente, quedando sujeta a aprobación por parte de Allaria Ledesma & Cía. S.A. La cuenta comitente operará bajo las siguientes condiciones:

- 1) Las firmas, domicilios y demás datos que se encuentran en este registro de clientes se consideran válidos y vigentes hasta tanto Allaria Ledesma & Cía. S.A. reciba notificación en forma fehaciente de la modificación requerida, aún cuando la misma haya sido publicada y registrada en los organismos pertinentes. Asimismo, el cliente declara bajo juramento que la información detallada en los formularios que conforman el legajo, es fiel y completa expresión de la verdad.
- 2) El cliente autoriza a Allaria Ledesma & Cía. S.A. a administrar sus tenencias, acreencias y liquidación de operaciones a través del depósito colectivo de los títulos valores del comitente en el depositante del Agente de Caja de Valores. Sin perjuicio de esto, el cliente podrá administrar sus tenencias directamente en Caja de Valores.
- 3) El cliente autoriza a Allaria Ledesma & Cía. S.A. en su carácter de Agente registrado a realizar por cuenta y orden del/los suscripto/s todas las operaciones detalladas en los Capítulos IV y V del Título VI de las Normas N.T. 2013, en BYMA y en cualquier otro Mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo al Perfil de Riesgo elegido por el mismo cliente.
- 4) El cliente autoriza la ejecución de operaciones por tratativas directas o negociación bilateral no garantizada bajo las condiciones establecidas por los Mercados en que intervenga Allaria Ledesma & Cía. S.A. y conforme lo establecido en el Titulo VI Capítulo V Sección II Artículo 3 del texto de las Normas N.T. 2013.
- En lo que respecta a operaciones del exterior, el cliente manifiesta aceptar lo estipulado en la Circular Nº 3436 del 4 de enero de 2000 del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y las futuras circulares o reglamentaciones que surjan con relación a esta operatoria. Allaria Ledesma & Cía. S.A. queda autorizado para la realización de operaciones por cuentas de titularidad de la sociedad y a pedido del cliente, en valores negociables que coticen en Mercados del exterior autorizados por la Comisión Nacional de Valores. Dichas operaciones no constituyen una orden para el Agente, en calidad de tal, sino como mandatario del ordenante. A su vez, manifiesta informarse y ratifica que las instrucciones impartidas hacia Allaria Ledesma & Cía. S.A. bajo esta modalidad serán ejecutadas a través de un broker del exterior a elección del agente, y que la operación resultante no se encuentra garantizada por BYMA y por ende no está alcanzado por el Fondo de Garantía del Art, Nº 45 de la Ley 26831, ni por los beneficios del Fondo de Garantía para reclamos de clientes del Art. Nº 45 del Decreto Nº 1023/13, ni por ningún otro Mercado de los autorizados por la Comisión Nacional de Valores, y que la misma será cumplida por terceros no sujetos al control de la mencionada Comisión. Por último, el cliente autoriza a Allaria Ledesma & Cía. S.A., a mantener en custodia los títulos de su propiedad en cuentas del exterior registradas a nombre de la firma, con el objeto de agilizar la operatoria de referencia.
- 6) El cliente deberá identificar el riesgo que desea afrontar en el Perfil de Riesgo del Inversor. Cuando la operatoria a realizarse en la cuenta comitente no esté incluida en el nivel de riesgo elegido, Allaria Ledesma & Cía. S.A. deberá contar con previa autorización por escrito del cliente o su convalidación fehaciente. Asimismo, el cliente declara conocer los riesgos inherentes de mercado, entendiendo que los mismos comprenden: riesgo de variación de precios de los activos, riesgo de liquidez, riesgo de crédito del emisor (privado o público) o de incumplimiento de pago, riesgo cambiario o de moneda y riesgo soberano, incluyendo el riesgo de cambios regulatorios o fiscales.
- 7) El cliente manifiesta que las operaciones que encomiende a Allaria Ledesma & Cía. S.A., se emitirán de manera presencial, telefónica, vía página web, mail, fax o carta firmada -medios autorizados por la Comisión Nacional de Valores, previstos en el Titulo VII, Capítulo II, Sección XVI del texto de Normas N.T. 2013.

- Asimismo, el cliente podrá otorgar a Allaria una Autorización de Carácter General para que actúe en su nombre administrando sus inversiones y tenencias.
- 8) El cliente conserva la facultad de otorgar y/o revocar por escrito la eventual Autorización de Carácter General que otorgue voluntariamente al Agente para que actúe en su nombre. La ausencia de dicha autorización hace presumir, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas por el Agente no contaron con el consentimiento del cliente. En caso de no firmar la Autorización de Carácter General para operar a favor del Agente, el cliente deberá elegir alguna de las modalidades detalladas en el punto 7 para solicitar sus operaciones quedando a definición de Allaria Ledesma & Cía. S.A. si el medio elegido por el cliente le otorga la fuerza probatoria suficiente para su eiecución.
- 9) La aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.
- En el caso de que la cuenta comitente arroje saldos deudores, tanto en pesos como en otras monedas, generados por retiros de fondos, o bien por operaciones autorizadas por el cliente, sin perjuicio de lo establecido en el Titulo VII Capitulo II Sección II Articulo 9 del texto de las Normas N.T. 2103, su criterio interpretativo N° 51 y modificatorias, se autoriza a Allaria Ledesma & Cía. S.A. a efectuar en dicha cuenta las operaciones necesarias de títulos-valores públicos o privados para cubrir dicho saldo, sin necesidad de intimación previa. Asimismo, Allaria Ledesma & Cía. S.A. podrá optar por cobrar recargos sobre los saldos monetarios descubiertos, utilizando como referencia la tasa de caución tomadora para el plazo de 30 días, más impuestos y gastos inherentes a dicha operatoria. autorización también tendrá vigencia en el caso de que dichos saldos deudores se originen en gastos debitados por el Agente incluidos en la Tabla de Aranceles y Comisiones.
- 11) El cliente declara que todos sus saldos líquidos provenientes de aportes de su parte, acreencias y liquidaciones, sólo se podrán reinvertir a su solicitud y autoriza al Agente a que los mantenga en el giro operativo de su actividad como Agente. En caso de ser solicitados en forma expresa por el cliente, los fondos líquidos serán transferidos a las cuentas bancarias declaradas en el acto de apertura de cuenta.
- 12) El cliente tiene derecho a solicitar el retiro de los saldos monetarios disponibles en su cuenta comitente, incluidas acreencias depositadas en su subcuenta comitente abierta en el Agente de Deposito Colectivo, atendiendo a las normas vigentes en relación a los retiros de fondos, y en los días y horarios en que Allaria Ledesma & Cía. S.A. preste sus servicios. El cliente podrá completar el Instructivo Permanente para transferencias de fondos a cuentas de misma titularidad, en cuyo caso, deberá solicitar las mismas a través de alguna de las direcciones de mail declaradas en el formulario de apertura o actualización de cuenta.
- 13) Allaria Ledesma & Cía. S.A. presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de títulos valores como así también suscripciones, prorrateos y en general todo tipo de servicios que hacen a la actividad, sin responsabilidad alguna en caso de omisión por parte del Agente pagador de los servicios antes mencionados.
- 14) El cliente toma conocimiento que podrá consultar a Allaria Ledesma & Cía. S.A. si la operatoria realizada en su cuenta comitente tiene garantía de algún Mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores o Cámara Compensadora en su caso. Dicha situación estará expresada en el boleto de la operación concertada.
- 15) Allaria Ledesma & Cía. S.A. no asegura rendimientos de ningún tipo y cuantía ya que las inversiones están sujetas a las fluctuaciones de las condiciones y precios de mercado. Asimismo, en ningún caso, se garantiza la protección del valor aportado a la cuenta comitente.



- 16) En virtud del Régimen Informativo con Clientes, según el Título VII Capítulo II Sección XI Artículo 36 de las Normas NT 2013 de la Comisión Nacional de Valores, el agente enviará un mail de notificación automático a la dirección de correo electrónico declarada por el/los firmante/s al finalizar cada día en que se produzcan operaciones en la cuenta comitente. Dichas operaciones se podrán visualizar, sin límite de día y horario, ingresando con un nombre de usuario y clave personal en la página Web oficial de Allaria Ledesma & Cía. S.A. El cliente podrá solicitar dicha clave desde el sitio oficial del Agente cuando lo desee. Asimismo, se enviará otro mail en forma mensual cuando la cuenta comitente presente un valor superior a \$ 1.000 (pesos argentinos mil). Cualquier correo electrónico declarado por el cliente es vinculante a los efectos del envío de la documentación.
- 17) El cliente declara bajo juramento, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo dictada por la UIF (Unidad de Información Financiera) y la CNV (Comisión Nacional de Valores), que la totalidad de los fondos y valores utilizados para realizar transacciones a través de Allaria Ledesma & Cía. S.A. son de origen lícito. Asimismo, el cliente se compromete a aportar toda la información y/o documentación que en el futuro le sea requerida por Allaria Ledesma & Cía. S.A. en cumplimiento de la citada normativa.
- 18) El cliente autoriza a Allaria Ledesma & Cía. S.A. a entregar a las entidades financieras intervinientes en la liquidación de las operaciones cursadas por el mismo y a los organismos de contralor, tanto locales como internacionales, documentación requerida por ellos en atención al cumplimiento de la normativa vigente, en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo o bien a regulaciones específicas que deba cumplimentar el Agente. La documentación a entregar será según cada caso, la aportada por el cliente a Allaria Ledesma & Cía. S.A., en virtud de esta solicitud de apertura de cuenta comitente o bien con posterioridad a ella en el transcurso de la relación comercial.
- 19) En caso de que el cliente solicite el cierre de su cuenta comitente, deberá notificar a Allaria Ledesma & Cía. S.A. mediante una carta firmada en forma presencial, o con firma certificada ante escribano público o entidad bancaria. Sin perjuicio de ello Allaria Ledesma & Cía. S.A. se reserva el derecho de proceder al cierre de la cuenta ante el incumplimiento por parte del cliente de la normativa de Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, así como por asuntos de índole comercial en los que el Agente crea conveniente discontinuar el vínculo con el cliente. En ambos casos Allaria Ledesma & Cía. S.A. notificará al cliente el cierre de su cuenta dando cumplimiento a los plazos vigentes. Para proceder al cierre de la cuenta, la misma no deberá registrar saldos monetarios ni tenencias de títulos valores. Para ello, Allaria Ledesma & Cía. S.A. se limitará a liquidar operaciones pendientes y transferirá al cliente tenencias y saldos resultantes en su cuenta

- comitente sin que esta decisión otorgue al mismo derecho de exigir compensación alguna.
- 20) El cliente manifiesta conocer los riesgos que asume ante posibles incumplimientos por parte del Agente en materia de custodia, operatoria y liquidación de operaciones, así como también los organismos a los cuales deberá dirigirse para efectuar el reclamo pertinente.
- 21) El cliente durante todo el vínculo comercial con Allaria Ledesma & Cía. S.A., podrá acercar consultas o inquietudes al Agente a través del personal idóneo con el que se relacione en forma habitual. Asimismo, podrá formular eventuales reclamos, directamente al Responsable de Relaciones con el Público, a la dirección de mail responsable.cliente@allaria.com.ar. El nombre de dicho funcionario estará disponible en la página web, y el cliente podrá solicitar una reunión en forma personal si lo considera conveniente.
- 22) El cliente se notifica que los costos intervinientes vigentes, Tabla de Aranceles y Comisiones y Derechos de Mercado, están disponibles para consulta, en el sitio oficial de la compañía www.allaria.com.ar.
- 23) Allaria Ledesma & Cía. S.A. en su carácter de Agente registrado en la Comisión Nacional de Valores, se compromete a cumplir con lo establecido en el Título VII Sección XI Artículo 35 del Texto de Normas N.T. 2013 referido a las obligaciones del Agente.
- 24) Allaria Ledesma & Cía. S.A. deberá aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes que funcionará según lo exigido por la Comisión Nacional de Valores en el Título VII Capítulo III del Texto de Normas N.T. 2013.
- 25) Se podrá acceder a información y normativa relativa a la actividad del agente en las siguientes páginas web:
 - Allaria Ledesma & Cía. S.A. (www.allaria.com.ar)
 - Comisión Nacional de Valores (<u>www.cnv.gob.ar</u>)
 - Mercado de Valores de Buenos Aires (www.merval.sba.com.ar)
 - Bolsas y Mercados Argentinos (<u>www.byma.com.ar</u>)
 - Caja de Valores S.A. (www.cajval.sba.com.ar)
 - Bolsa de Comercio de Buenos Aires (www.bcba.sba.com.ar)
 - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (www.mecon.gov.ar)
 - Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar)
- 26) La relación entre las partes se regirá por la Ley de Mercado de Capitales Nº 26.831, el Decreto 1023/11, el texto de Normas N.T. 2013, las normas especificas de los Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores en que opere el agente y todas aquellas que sean dictadas en el futuro. Ante diferencias de criterios, el cliente y Allaria Ledesma & Cía. S.A. se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

* litular	2° Htular
TIRMA	FIRMA
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN
° Titular	4° Titular
FIRMA	FIRMA
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN